



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 126 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAR 2026

contratante, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto automáticamente y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan; 102.5. La resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo y los informes que los sustentan, salvo el supuesto previsto en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, se publican a través de la Pladicop dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda; 102.6. Se encuentra prohibida la aprobación de procedimientos de selección no competitivos en vía de regularización, a excepción del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;



Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, establece en su Art. 100: La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de emergencia: se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289. no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102;



Que, asimismo el Artículo 289° del citado Reglamento, referido a Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo, precisa lo siguiente: 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia; 289.2 Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente: b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio; 289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación. b) La resolución o acuerdo que la aprueba; c) El requerimiento; d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda; 289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras;





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 126 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAR 2026

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° de la "Ley General de Contrataciones Públicas" dispone : "En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos ~~no se designan evaluaciones ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas.~~ La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento";

Que, el Equipo de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ica, mediante Requerimiento N° 054-2026-EIA (D.S N° 003-2026-PCM), Requerimiento N° 055-2026-EIA (D.S N° 005-2026-PCM) y Requerimiento N° 056-2026-EIA (D.S N° 019-2026-PCM), en cumplimiento de actividades por la declaratoria de estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, y Decreto Supremo N° 019-2026-PCM, solicita la contratación de manera urgente del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACIÓN POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE NASCA, PALPA, ICA, CHINCHA Y PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA – D.S N° 003-2026-PCM; D.S N° 005-2026-PCM; D.S N° 019-2026-PCM, por correlación de ítems:

Ítem	Denominación del ítem	Sector
1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO TIERRAS BLANCAS- SECTOR SOL DE ORO II, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA	SOL DE ORO II
2	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO POROMA- SECTOR CORRALONES, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA	CORRALONES
3	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO GRANDE - SECTOR PALMAR, EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA	PALMAR
4	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO GRANDE - SECTOR CHANTAY, EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA	CHANTAY
5	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO GRANDE - SECTOR PINTO, EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA	PINTO
6	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO GRANDE - SECTOR PAUCARRASTRO, EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA	PAUCARRASTRO





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 126 --2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAR 2026

7	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO GRANDE – SECTOR CHANTAY-HUARACO, EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA	CHANTAY HUARACO
8	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO GRANDE – SECTOR LA MUÑA, EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA	LA MUÑA
9	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PISCO – SECTOR HUANCANO II, EN EL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	HUANCANO II
10	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PISCO – SECTOR UCHIZA, EN EL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	UCHIZA
11	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PISCO – SECTOR SAN VICENTE BAJO, EN EL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	SAN VICENTE BAJO
12	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PISCO – SECTOR QUITASOL - LA QUINGA, EN EL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	QUITASOL-LA QUINGA
13	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PISCO – SECTOR HUANCANO I, EN EL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	HUANCANO I
14	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PISCO – SECTOR GRANADAYOCC, EN EL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	GRANADAYOCC
15	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PISCO – SECTOR GALERIA FILTRANTE, EN EL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	GALERIA FILTRANTE
16	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PISCO – SECTOR LAUTA MARMOLINA, EN EL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	LAUTA MARMOLINA
17	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PISCO – SECTOR REPOSO, EN EL DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	REPOSO
18	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO ICA – SECTOR RANCHERIA, EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	RANCHERIA
19	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO ICA – SECTOR HUAMANI, EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	HUAMANI





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 126 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAR 2026

Descripción	Cert. N°	Meta	Clasificador	Monto	Fuente Financiamiento	
Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación por el estado de emergencia en algunos distritos de las provincias de Nasca, Palpa, Ica, Chincha y Pisco del departamento de Ica	0058	64	2.3.2.7.13.98	3,365,833.00	Recursos Ordinarios - RO	
	0058	65	2.3.2.7.13.98	24,076,976.00		
	0058	74	2.3.2.7.13.98	4,153,687.00		
		0059	64	2.3.2.7.13.98	2,009,835.00	Fondo de Compensación Regional - FONCOR
		0059	65	2.3.2.7.13.98	18,111,662.00	
		0059	73	2.3.2.7.13.98	10,615,948.00	
		0059	75	2.3.2.7.13.98	16,896,947.00	
		0059	76	2.3.2.7.13.98	2,551,715.00	
		0060	73	2.3.2.7.13.98	2,191,464.00	Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas
		0060	74	2.3.2.7.13.98	706,427.00	
<b>Total (soles)</b>				<b>84,680,494.00</b>		



Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Infraestructura Agraria, Administración, Planificación y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 32069 D.S. N° 009-2025-EF, Ley N° 32513, D.S N° 003-2026-PCM; D.S N° 005-2026-PCM; D.S N° 019-2026-PCM y D.R. N° 013-2019-GORE-ICA

### SE RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la realización del Procedimiento de Selección No Competitivo por la causal de "Situación de Emergencia" – **Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en Algunos Distritos de las Provincias de Nasca, Palpa, Ica, Chincha y Pisco del Departamento de Ica** – D.S. N° 003-2026-PCM; D.S. N° 005-2026-PCM; D.S. N° 019-2026-PCM; por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios, Foncor y Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, por un valor de **S/ 85,024,353.07 (Ochenta y cinco millones veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres con 07/100 soles)**, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración para que realice la contratación directa e inmediata requerida por el Equipo de Infraestructura Agraria por estado de Emergencia, debiendo publicarse el mismo en el Pladicop y asimismo remitir los actuados a la Contraloría General de la Republica y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 126 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAR 2026

20	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO COCHARCAS – SECTOR COCHARCAS, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	COCHARCAS
21	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO TINGO – SECTOR ESPINAL - HUAMBO, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	ESPINAL HUAMBO
22	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO ORONGOCUCHO – SECTOR ORONGOCUCHO I, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	ORONGOCUCHO I
23	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO ORONGOCUCHO – SECTOR ORONGOCUCHO II, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	ORONGOCUCHO II
24	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO PALMAR – SECTOR PALMAR - CARHUA, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	PALMAR CARHUA
25	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO CHICO – SECTOR PAMPAHUASI, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	PAMPAHUASI
26	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO TINGO – SECTOR TINGO, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	TINGO
27	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO SANTA CRUZ – SECTOR SOTELO, EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA	SOTELO



Que, el Equipo de Logística, ante la necesidad urgente del área usuaria y en coordinación con el despacho de la Dirección Regional, Oficina de Administración, se realizó la interacción con el mercado, a través de la consulta al mercado, de manera abierta y transparente, utilizando las fuentes de información histórica de la entidad y SEACE, así como invitación a veintisiete (27) empresas, a fin de verificar la pluralidad de postores, utilizando los principales criterios como: ~~disponibilidad inmediata de la maquinaria, capacidad económica~~ a fin de atender la necesidad de manera inmediata; así como la determinación de la cuantía del procedimiento; determinando la **cuantía** por el monto total de **S/ 85,024,353.07 (Ochenta y cinco millones veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres con 07/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 047-2026-DRA-ICA/OA-EL, se solicitó la certificación de crédito presupuestal por la contratación en mención a la Oficina de Planificación Agraria; quien mediante Informe N° 199-2026-DRA-OPA/EPRE, emitió la certificación, por el monto de S/ 85,024,354.00 (Ochenta y cinco millones veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 126 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 MAR 2026



**TERCERO: DISPONER** que el Órgano a Cargo del Proceso de Contrataciones de la entidad realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente en estricta aplicación de las disposiciones de la Ley General de Contrataciones Publicas.



**CUARTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 126 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **20 MAR 2026**

### VISTO:

El Informe N° 052-2026-DRA-ICA-OA/EL, sobre Autorización del Procedimiento de Selección No Competitivo - Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en algunos Distritos de las provincias de Nasca, Palpa, Ica, Chincha y Pisco del Departamento de Ica;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Artículo 55° de la "Ley General de Contrataciones Públicas" referida a las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo, establece en el numeral 55.1 literal b) "Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: literal b) *Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia;*

Que, asimismo el numeral 55.2 del Artículo 55° de la "Ley General de Contrataciones Públicas", señala que: Las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, la "Ley General de Contrataciones Públicas" – Ley N° 32069, establece en el numeral 25.1 del artículo 25° que: "En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: c) Área usuaria: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva;

Que, el artículo 102° del Reglamento de la "Ley General de Contrataciones Públicas", referido a la aprobación de procedimientos de selección no competitivos, establece: 102.3. La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo, El informe técnico es emitido por la DEC; 102.4 Luego de aprobado el Procedimiento de Selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, salvo lo previsto en el artículo 90, por lo que la entidad

